



RESOLUCIÓN NÚMERO (0804-2026) MD-DIMAR-SUBMERC-GTEMAR 3 DE AGOSTO DE 2026

“Por medio de la cual se renueva el reconocimiento a Corporación Educativa Indoamericana S.A.S., como Centro de Formación, Capacitación y Entrenamiento para la gente de mar, sus programas de estudios y prácticas.”

EL SUBDIRECTOR DE MARINA MERCANTE (E)

En uso de sus facultades legales y en especial, las que le confieren el numeral 12 del artículo 5° del Decreto Ley 2324 del 18 de septiembre de 1984 y el artículo 2.4.1.1.1.22 del Decreto 1063 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que la Dirección General Marítima es la Autoridad Marítima Nacional que ejecuta la política del Gobierno en materia marítima y tiene por objeto la dirección, coordinación y control de las actividades marítimas, en los términos señalados en el Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con el Decreto 5057 de 2009.

Que el numeral 12 del artículo 5 del Decreto-Ley 2324 de 1984 establece como una función y atribución de la Dirección General Marítima la de asesorar al Gobierno en la regulación y control de los centros de formación, capacitación y entrenamiento de la gente de mar, sus planes y programas.

Que el artículo 2.4.1.1.1.22. del Decreto 1063 de 2024 dispone que la Autoridad Marítima reconocerá los Centros de capacitación y entrenamiento de la Gente de Mar y los cursos de capacitación náutica, con base en la reglamentación que será expedida para el efecto.

Que Colombia se adhirió al Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978 con la Ley 35 de 1981 la cual acogió tanto el texto del convenio como todos los anexos técnicos.

Que el 30 de agosto de 2024 con las Resoluciones 0847 y 0848 del 2024, se adoptaron las enmiendas del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978 que entraron en vigor hasta el 1 de enero 2025. Que el 19 de septiembre de 2025 con la Resolución 1083-2025 se aprobaron todas las enmiendas al Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978 que entraron en vigor hasta el 1 de enero 2026.

Que la competencia de la gente de mar es el factor más crítico en la operación segura y eficiente de los buques, y tiene un impacto directo en la seguridad de la vida en el mar y la protección del medio ambiente marino. Que dicho Convenio exige que la formación y evaluación de la gente de mar sean administradas, supervisadas y controladas de acuerdo con las disposiciones del Código de Formación.

Que de acuerdo con los numerales 4° y 5° del artículo 2 del Decreto 5057 de 2009, son funciones del Director General Marítimo, dictar las reglamentaciones técnicas para las actividades marítimas, la seguridad de la vida humana en el mar, la prevención de la contaminación marina proveniente de buques. De igual forma, planear, dirigir, coordinar y evaluar la reglamentación necesaria para el desarrollo, control y vigilancia de las actividades marítimas.

Que la Resolución No. 0016 DIMAR del 12 de enero de 2023 establece los requisitos para el reconocimiento de los centros de formación, capacitación y entrenamiento para la gente de mar, sus programas de estudios y prácticas.

Que mediante Resolución No. 0518-2023 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM del 31 de julio de 2023 la Dirección General Marítima reconoció a la Corporación Educativa Indoamericana S.A.S., como Centro de Formación y Capacitación Marítima hasta el 31 de julio 2026.

Que una vez se vencen los términos del reconocimiento como centro de enseñanza marítima, mediante comunicación con radicado 292026111640 del 28/07/2026, el señor Juan José Hernández Salgar, Director Académico de la Corporación Educativa Indoamericana S.A.S., solicitó la renovación del reconocimiento otorgado.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- RENOVAR el reconocimiento como Centro de Formación, Capacitación y Entrenamiento para la gente de mar, sus programas de estudios y prácticas, a la Corporación Educativa Indoamericana S.A.S., con domicilio en la Calle 39 N° 14-62, de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Corporación Educativa Indoamericana S.A.S., por el término de tres (03) años, para dictar los siguientes programas académicos:

Cursos Modelo OMI:

- 1.13 Primeros auxilios – Conocimientos básicos (Elementary First Aid)
- 1.19 Técnicas de supervivencia personal (Personal Survival Techniques)
- 1.20 Prevención y lucha contra incendios (Fire Prevention and Fire Fighting)
- 1.21 Seguridad personal y responsabilidades sociales (Personal Safety and Social Responsibilities)
- 1.38 Sensibilización con respecto al medio marino (Marine Environmental Awareness)
- 1.41 Formación en control de multitudes en buques de pasaje (Passenger Ship Crowd management Training)
- 1.42 Formación en gestión de emergencias y comportamiento humano en los buques de pasaje (Crisis Management & Human Behaviour Training)
- 1.43 Formación Sobre la Seguridad de los Pasajeros y de la Carga y Sobre la Integridad del Casco (Passenger safety, cargo safety and hull integrity training)
- 1.44 Formación en seguridad para el personal que presta directamente servicio a los pasajeros en espacios destinados a estos (Safety Training for Personnel)

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

3.24 Formación en sensibilización sobre protección para el personal de la instalación portuaria que tenga asignadas tareas de protección (Security Awareness Training for Port Facility Personnel with Designated Security Duties)

3.25 Formación en sensibilización sobre protección para todo el personal de la instalación portuaria (Security Awareness Training for All Port Facility Personnel)

3.26 Formación sobre protección para la gente de mar que tenga asignadas tareas de protección (Security Training for Seafarers with Designated Security Duties)

3.27 Formación en sensibilización sobre protección para toda la gente de mar (Security Awareness Training for All Seafarers)

Cursos no modelo:

- Orientación Marinera – Intensidad académica 80 horas

ARTÍCULO 3º.- El beneficiario de la presente resolución se obliga a:

1. Adoptar y mantener un sistema de gestión de calidad, reconocido y aprobado en el ámbito nacional e internacional, el cual debe incluir las metodologías y procedimientos para la actualización continua de los docentes, supervisores y evaluadores, los planes o programas de instrucción, metodologías de evaluación de competencia.
2. Dar cumplimiento a las instrucciones y acatar los conceptos que emita la Dirección General Marítima, con base en la facultad de control y regulación de los centros de capacitación y entrenamiento de la gente de mar, sus planes y programas.
3. Inscribir en el aplicativo informático los informes preliminares (inscripción) y finales (aprobación) de cada curso que se desarrolle para la expedición de los certificados de suficiencia correspondientes.
4. El desarrollo de cada uno de los cursos listados en el artículo 2º está supeditado a la garantía que se cuenta con la infraestructura, los programas académicos, los equipos, y niveles de instructor determinados por la Dirección General Marítima. Esto incluye los cursos, que previa solicitud motivada, sean aprobados para su desarrollo por fuera de la sede y/o ciudad de domicilio de Corporación Educativa Indoamericana S.A.S.
5. Los cursos autorizados como “Modelo OMI” deben contar, como mínimo, la intensidad curricular que señala el sumario del curso señalado.
6. Aceptar, durante el desarrollo de los programas y cursos, inspecciones y auditorías de la Dirección General Marítima, con el fin de verificar el correcto desarrollo de los procedimientos de inscripción, selección, instrucción teórica y práctica, así como las evaluaciones de competencia de cada curso.
7. Dar cumplimiento a las observaciones y requerimientos impartidos con fundamento en las inspecciones y auditorías realizadas por la Dirección General Marítima, dentro de los plazos establecidos por ésta.
8. Implementar, recolectar y hacer seguimiento de un sistema de Peticiones, Quejas y Reclamos. Remitir, trimestralmente, un informe que contenga todas las situaciones denunciadas y su respectiva acción.

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.

Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

9. Responder por el estricto cumplimiento de los temas y de la asistencia del personal, de acuerdo con los programas presentados y avalados por la Dirección General Marítima.
10. Solicitar aprobación a la Dirección General Marítima para la introducción de cualquier modificación a los programas académicos autorizados y para el ingreso de nuevos instructores.
11. Informar a la Dirección General Marítima cualquier cambio en la infraestructura, docentes autorizados, convenios y programas presentados, sistemas y equipos de instrucción y de cualquier otro aspecto que afecte el nivel de desarrollo de los programas autorizados.
12. La presente autorización para impartir formación y capacitación marítima es personal e intransferible para la Corporación Educativa Indoamericana S.A.S. En razón a lo anterior no se podrá delegar, total o parcialmente, la organización, promoción y/o la realización de estos cursos.
13. Asignar, en cada curso que imparta, un cupo sin costo, para un funcionario de la Dirección General Marítima, el cual será coordinado por la Subdirección de Marina Mercante.
14. Diseñar, programar y realizar, una vez por semestre como mínimo, programas, seminarios y charlas de carácter informativo y educativo, incluyendo, entre otros, los siguientes temas:
 1. La Oceanopolítica: el mar como fuente de recursos y oportunidades económicas y sociales.
 2. El Proyecto Internacional GloBallast. Detención sobre la transferencia de especies acuáticas invasoras en el agua de lastre, uno de los desafíos ambientales más grandes a los que se enfrenta la industria mundial del transporte marítimo.
 3. La importancia y necesidad de proteger el mar y las especies marinas, procedimientos para prevenir su contaminación.
 4. La necesidad de controlar las fuentes de contaminación y el compromiso personal en este aspecto.
 5. Capítulo VIII del Convenio Internacional STCW/78 Enmendado. Orientaciones sobre las guardias.
 6. Sensibilización en gestión del agua de lastre. De las anteriores se dejará constancia de asistencia y desarrollo del tema, informando de ello por escrito cada semestre al eje temático de Formación y Capacitación Marítima del Grupo de Gestión Técnica Marítima, de la Subdirección de Marina Mercante de la Dirección General Marítima.
15. En cada año, contado a partir de la fecha de expedición del presente reconocimiento, desarrollar, como mínimo, uno de los cursos autorizados.

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
 Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
 Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
 dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-093-V5

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento, por parte de la Corporación Educativa Indoamericana S.A.S., de alguna de las obligaciones establecidas, dará lugar a la declaratoria de pérdida de fuerza ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese, por el eje temático de Formación y Capacitación Marítima del Grupo de Gestión Técnica Marítima de la Subdirección de Marina Mercante la presente resolución, al señor Juan José Hernández Salgar identificado con cédula de ciudadanía No. 80.421.378 de Bogotá D.C., Director Académico de la Corporación Educativa Indoamericana S.A.S. o a quien lo represente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación o, subsidiariamente, por aviso que se fijará por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

ARTÍCULO 6°.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el Subdirector de Marina Mercante, dentro de los diez (10) siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 7°.- La presente resolución DEROGA el siguiente acto administrativo:

- Resolución No. 0516-2023 del 31 de julio de 2023

ARTÍCULO 8°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.



Capitán de Fragata **JUAN PABLO HUERTAS**
Subdirección de Marina Mercante (E)

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.

Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-093-V5

